



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año

Panamá, R. de Panamá jueves 23 de enero de 2025

N° 30203-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE AMBIENTE

Acuerdo N° 008-2024
(De jueves 17 de octubre de 2024)

POR EL CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO DEL PARQUE NACIONAL COIBA APRUEBA LOS PLANES OPERATIVOS ANUALES (POAs) PARA LA EJECUCIÓN DEL FONDO COIBA PERIODO 2024-2025.

AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA

Resolución N° 106-035-DGMM
(De jueves 08 de agosto de 2024)

POR LA CUAL SE DEROGA EN TODAS SUS PARTES LA RESOLUCIÓN NO.106-53-DGMM DE 9 DE MAYO DE 2023.

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Resolución N° 125/2024
(De lunes 07 de octubre de 2024)

POR LA CUAL SE MULTA CON LA SUMA DE QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.500.00), A LA EMPRESA GEBI CORPORATION.

Resolución N° 131/2024
(De jueves 24 de octubre de 2024)

POR LA CUAL SE CANCELA Y DEJA SIN EFECTO, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE AGENCIA DE VIAJES TIPO "A" NO. 092-AV DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 1984, EXPEDIDA A FAVOR DE LA EMPRESA FUTURA TRAVEL, S.A.

Resolución N° 097/2024
(De viernes 08 de noviembre de 2024)

POR LA CUAL SE RECONOCE A LA LÍNEA DE CRUCEROS TUI CRUISES GMBH (CRUCERO HANSEATIC INSPIRATION), LA SUMA DE SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE BALBOAS CON 55/100 (B/. 64,737.55), QUE CORRESPONDE AL PORCENTAJE DE CIENTO POR CIENTO (100%) EN CONCEPTO DE REEMBOLSO POR LA OPERACIÓN DE PUERTO BASE, EFECTUADA EL DÍA 01 DE ABRIL DE 2023 Y EL CRUCE POR EL CANAL DE PANAMÁ EL 02 DE ABRIL DE 2023, DE CONFORMIDAD CON LA FACTURA/RECIBO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ NO.5843431 DEL DOS (02) DE ABRIL DE 2023.

CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE / COCLÉ

Acuerdo N° 156
(De martes 19 de noviembre de 2024)

POR EL CUAL SE APRUEBA ADELANTAR LA SUBVENCIÓN A LAS JUNTAS COMUNALES DEL DISTRITO DE AGUADULCE, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2024.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6792981E17731**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Acuerdo N° 158
(De martes 26 de noviembre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TIERRAS MUNICIPALES.

Acuerdo N° 159
(De martes 26 de noviembre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TIERRAS MUNICIPALES.

Acuerdo N° 161
(De martes 26 de noviembre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 4 DEL ACUERDO # 100 DE 09 DE OCTUBRE DE 2018, POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA OTORGAR GRATUITAMENTE LOTES DE TERRENO A LOS RESIDENTES DE LA BARRIADA LA CANDELARIA, FINCA No.30259385, CÓDIGO DE UBICACIÓN 2004, CORREGIMIENTO VIRGEN DEL CARMEN, DISTRITO DE AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLÉ.

Acuerdo N° 162
(De martes 03 de diciembre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EXONERACIÓN DE TRIBUTO MUNICIPAL.

CONSEJO MUNICIPAL DE CAÑAZAS / VERAGUAS

Acuerdo N° 01
(De miércoles 15 de enero de 2025)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE CAÑAZAS, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025.

FE DE ERRATA

CONSEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA / COCLÉ

FE DE ERRATA CONSEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN EL ACUERDO N°. 11 DEL 06 DE DICIEMBRE 2024, “POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES FINANCIADOS CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE (IBI), ESPECÍFICAMENTE EN LOS CAMPOS DE INVERSIÓN, PARA LA VIGENCIA 2025”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL N° 30193-B DE 8 DE ENERO DE 2025, EN EL RESUELVE. DONDE DICE: RESUELVE: ... ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR los Proyectos a ejecutar para la vigencia 2025, según el Presupuesto del Plan Anual de Obras e Inversiones financiados con los Aportes del Impuesto de Bien Inmueble (IBI), que fueron seleccionados mediante consulta ciudadana según el detalle. ... 5. Construcción de Hacer en la Comunidad de La Madera, corregimiento de el Potrero, distrito de La Pintada. B/.26,517.86 corregimiento de El Potrero ... 9. Construcción del Tendido Eléctrico en el corregimiento de La Pintada Cabecera, distrito de La Pintada. B/.26,517.86 corregimiento de La Pintada ... ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR a la Alcaldía Municipal para presentar modificaciones al PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES FINANCIADOS CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE (IBI) 2023, asignado al Municipio, cuando así sea necesario y en función de la coordinación de la inversión pública del Estado o Inversión Local; también para celebrar los actos y demás contrataciones públicas que sean necesarios para la ejecución del Plan de Obras. ... DEBE DECIR: RESUELVE: ... ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR los Proyectos a ejecutar para la vigencia 2025, según el Presupuesto del Plan Anual de Obras e Inversiones financiados con los Aportes del Impuesto de Bien Inmueble (IBI), que fueron seleccionados mediante consulta ciudadana según el detalle. ... 5. Construcción de acera en la Comunidad de La Madera, corregimiento de el Potrero, distrito de La Pintada. B/.26,517.86 corregimiento de El Potrero ... 9. Mejoramiento del Tendido Eléctrico en el corregimiento de La Pintada Cabecera, distrito de La Pintada. B/.26,517.86 corregimiento de La Pintada ... ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR a la Alcaldía Municipal para presentar modificaciones al PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES FINANCIADOS CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE (IBI) 2025, asignado al Municipio, cuando así sea necesario y en función de la coordinación de la inversión pública del Estado o



Inversión Local; también para celebrar los actos y demás contrataciones públicas que sean necesarios para la ejecución del Plan de Obras. ...



REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretario General

Fecha: 30 DIC 2024

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO DIRECTIVO DEL PARQUE NACIONAL COIBA
ACUERDO No. 008-2024
de 17 de octubre de 2024

Por el cual el Consejo Directivo del Parque Nacional Coiba aprueba los Planes Operativos Anuales (POAs) para la ejecución del FONDO COIBA periodo 2024-2025.

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley No. 44 de 26 de julio de 2004, se crea el Parque Nacional Coiba, como patrimonio nacional, parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) reguladas por el Ministerio de Ambiente (MiAmbiente) conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá;

Que el Consejo Directivo del Parque Nacional Coiba, creado mediante el artículo 19 de la Ley No. 44 de 26 de julio de 2004, es un ente de carácter público, que cumple funciones de administración del Parque Nacional Coiba por delegación, según la opinión de la Procuraduría de la Administración número C-05-17 de 17 de enero de 2017;

Que la Ley No. 44 de 26 de julio de 2004, en su artículo 25 dispuso la creación del Fondo del Parque Coiba, cuyos recursos están destinados a cumplir con las finalidades de dicho Parque, como fondo incorporado, no sujeto a los principios de Caja Única del Estado;

Que el artículo 26 de la Ley No. 44 de 26 de julio de 2004 dispone que los fondos del Parque Coiba serán destinados a los gastos de inversión y administración del Parque, en especial a los proyectos y actividades para su manejo, protección y conservación. Estos recursos estarán bajo el control del Consejo Directivo y la supervisión de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en las normas al respecto;

Que el Consejo Directivo del Parque Nacional Coiba mediante Acuerdo No. 001 de 6 de septiembre de 2024, aprobó la propuesta de adicionar una disposición al Reglamento Interno, para la creación de una Unidad Ejecutora, adscrita o externa al Ministerio de Ambiente, encargada de la gestión del FONDO COIBA;

Que mediante Acuerdo No. 002 de 6 de septiembre de 2024, el Consejo Directivo del Parque Nacional Coiba aprobó por consenso, el Reglamento del FONDO COIBA;

Que mediante Acuerdo No. 003 de 6 de septiembre de 2024, el Consejo Directivo del Parque Nacional Coiba aprobó por consenso, el Manual Operativo para la Ejecución del FONDO COIBA;

Que el Consejo Directivo del Parque Nacional Coiba en el ejercicio de sus facultades otorgadas por la Ley 44 de 26 de julio de 2004, así como de su Reglamento Interno adoptado mediante el Acuerdo No. 001 del 20 de diciembre de 2017, considera viable aprobar la propuesta de Planes Operativos Anuales para la Ejecución del FONDO COIBA, en el periodo 2024-2025;

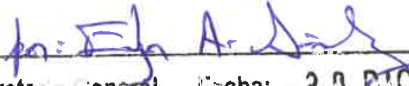
ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar los Planes Operativos Anuales para la Ejecución del FONDO COIBA, durante el periodo 2024-2025, correspondiente a Ministerio de Ambiente,

OVB.



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretario General Fecha: 30 OCT 2024

municipio de Soná, municipio de Montijo, municipio de Río de Jesús, municipio de Las Palmas y municipio de Mariato.

SEGUNDO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

Dado en la Provincia de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

Presidente Suplente


OSCAR VALLARINO B.
Viceministro
Ministerio de Ambiente



Secretario


EVIDELIO ADAMES
Universidad de Panamá





**DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE
RESOLUCIONES Y CONSULTAS**

RESOLUCIÓN No.106-035-DGMM

Panamá, 8 de agosto de 2024

**EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY,**

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998 se creó la Autoridad Marítima de Panamá y se unificaron las distintas competencias marítimas de la Administración Pública.

Que dentro de la estructura orgánica de la Autoridad Marítima de Panamá se encuentra la Dirección General de Marina Mercante, organismo de servicios administrativos y de ejecución de programas, cuyo funcionamiento y organización interna se ajusta a lo especificado en el Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998 y en los reglamentos que se dicten en desarrollo de éste.

Que el Artículo 30 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, modificado por el Artículo 187 de la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008, General de Marina Mercante, establece que le corresponde a la Dirección General de Marina Mercante, entre otras funciones, ejecutar los actos administrativos relativos al registro de naves en la Marina Mercante Nacional; así como también establecer los procedimientos para las inspecciones de naves de la Marina Mercante Nacional, con el objeto de dar adecuado cumplimiento a las normas sobre seguridad, prevención de la contaminación del medio ambiente y demás obligaciones exigidas bajo la legislación nacional.

Que mediante, la Ley No. 39 de 8 de julio de 1976, se estableció el Servicio de Inspección obligatorio para las naves de Servicio Exterior que naveguen bajo Bandera Panameña, a fin de determinar si cumplen con las normas de seguridad que exigen las leyes y reglamentos nacionales e internacionales vigentes.

Que la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008, estableció que toda nave inscrita en la Marina Mercante estará sujeta a una inspección anual de seguridad, a fin de verificar el cumplimiento de las normas internacionales y nacionales vigentes. Dichas naves quedarán sujetas a inspecciones ordinarias, extraordinarias o re inspecciones cuando la Dirección General de Marina Mercante lo considere conveniente.

Que por medio de la Resolución No. 106-53-DGMM de 9 de mayo de 2023, se resolvió crear el Servicio de Inspecciones de Seguridad Anual (ASI) Remotas, para los buques de bandera que tengan más de 24 meses sin que se les haya realizado una inspección anual, o que hayan sido detenidos producto de una inspección de Estado Rector de Puerto y se requiera asignar un régimen de seguimiento especial. Este programa será manejado por el Departamento de Navegación y Seguridad Marítima de la Dirección General de Marina Mercante.

Que esta Dirección General en aras de dar adecuado cumplimiento a las normas sobre seguridad marítima, prevención de la contaminación del medio marino y demás obligaciones exigidas bajo la legislación a las naves que forman parte del Registro Panameño, luego de verificar otras administraciones marítimas y tras las evaluaciones correspondientes, ha decidido no implementar el Servicio de Inspecciones de Seguridad Anual (ASI) Remotas, hasta tanto existan los mecanismos necesarios para llevar a cabo inspecciones eficaces y equivalentes a una inspección de bandera realizada en sitio.



**Resolución No. 106-035-DGMM****Panamá, 8 de agosto de 2024****Pág. 2**

Que por lo antes expuesto, y tomando en consideración el alto grado de responsabilidad que conlleva el Servicio de Inspecciones de Seguridad Anual (ASI), esta Dirección General de Marina Mercante,

RESUELVE:

PRIMERO: DEROGAR en todas sus partes la Resolución No.106-53-DGMM de 9 de mayo de 2023.

SEGUNDO: INFORMAR que esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Ley No. 39 de 8 de julio de 1976

Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998.

Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

RAMÓN FRANCO M.

Director General

RFM/JLC/MVC
nc MC

AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SUS ORIGINALES
Panamá 9 de Agosto de 2024

Director General de Marina Mercante



GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRMEAUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁPANAMA
VIVE POR MÁSRESOLUCION No. 125 /2024
De 7 de octubre de 2024EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURISTICAS LA AUTORIDAD DE TURISMO
DE PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorando 119-1-RNT-M-0636-2024 de fecha 4 de septiembre de 2024, la Dirección de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, solicita multar a la empresa GEBI CORPORATION, sociedad inscrita a Folio 155745406 del Registro Público de Panamá, cuyo presidente y representante legal es el señor Edinson Crusoe García Fontalvo, varón, colombiano, con pasaporte No. AQ444618 y carné de Residente Permanente No. E-8-217580, por estar ejerciendo actividades de agencia de viajes, sin contar con una Licencia de Funcionamiento otorgada por la Autoridad de Turismo de Panamá. Adicional señalan que con relación a la solicitud de Licencia Funcionamiento presentada por la empresa GEBI CORPORATION, no es viable otorgarla debido a las malas prácticas comerciales que ha tenido la empresa con sus clientes y los antecedentes negativos en el ejercicio de las actividades turísticas.

Que consta en el expediente Aviso de Operación de la empresa GEBI CORPORATION, cuyo representante legal es el señor Edinson Crusoe García Fontalvo, varón, colombiano, con pasaporte No. AQ444618 y carné de Residente Permanente No. E-8-217580, **que fue cancelado el 25 de diciembre de 2023, cuya Razón Comercial es GEBI TRAVEL, por no tener la resolución que otorga la Autoridad de Turismo de Panamá ya que su nombre comercial "TRAVEL" está regulada.** En la descripción de actividades señala que es para llevar a cabo actividades de administración de empresas y de consultoría sobre administración de empresas.

Que consta a foja 124 del expediente Aviso de Operación de la empresa GEBI CORPORATION, cuyo representante legal es el señor Edinson Crusoe García Fontalvo, varón, colombiano, con pasaporte No. AQ444618 y carné de Residente Permanente No. E-8-217580, **vigente con fecha de expedición 13 de mayo 2024, ahora con Razón Comercial GEBI CORPORATION,** para llevar a cabo actividades de administración de empresas y de consultoría sobre administración de empresas. Este aviso de operación no ampara las actividades de agencia de viajes, puesto que es una actividad regulada. No cumple con el numerales 1 y 2 del artículo 79 del Decreto Ejecutivo No. 82 de 23 de diciembre de 2008 que indica:

Artículo 79: Requisitos

Para ejercer la actividad de Agencias de Viajes, los interesados deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1. Obtener su respectivo Aviso de Operación a través del Sistema "PanamaEmprende".*
- 2. Estar registrado en el módulo de la actividad que la Autoridad de Turismo de Panamá ha habilitado en el Sistema "PanamaEmprende".*

Que consta a fojas 152-154 del expediente, criterio legal de la Dirección de Inversiones de la Autoridad de Turismo de Panamá, del caso GEBI TRAVEL CLUB, donde se señala:

- "Gebi Travel Club es un ente económico que está funcionando de manera clandestina como Agencia de Viajes, en efecto, la misma no está registrada en la Autoridad de Turismo de Panamá y, sobre ella, se presentó en este Despacho una queja formal por estafa, misma que, por la rápida acción de la Dirección de Inversiones Turísticas y de los afectados se logró la devolución de los dineros estafados a cien por ciento.*
- Gebi Travel Club es un ente económico que efectúa sus actividades económicas sin contar con la licencia de registro como Agencia de Viajes en la Autoridad de Turismo de Panamá y*



(507) 526-7000

Aquilino De La Guardia
Bicsa Financial Center Piso 28

atp.gob.pa



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6792981E17731**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

GEBI TRAVEL
Multa y se niega Licencia de funcionamiento

sin estar registrada ya mantiene varias denuncias relativas a malas prácticas o prácticas abusivas, es decir, ya presenta anomalías en el correcto ejercicio de sus actividades ante la ACODECO y ante la Autoridad”.

Que consta a foja 105 del expediente, nota No. 119-RNT-1-N-0547-2024 de 17 de abril de 2024, de la Dirección de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, donde se informa en su párrafo segundo:

“Que la Agencia de Viajes GEBI TRAVEL CLUB, no está autorizada para realizar las actividades de agencia de viajes ya que no mantienen la Licencia de Funcionamiento que otorga la Autoridad de Turismo de Panamá, según lo establecido en la Ley 73 de 22 de diciembre de 1976.”

Que el artículo primero de la Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976 “Por la cual se regula el negocio de las Agencias de Viajes”, establece que son Agencias de Viajes las empresas que ejerzan en el territorio nacional en forma principal actividades de mediación entre los viajeros y los prestatarios de los servicios utilizados por los mismos, **previa licencia que les otorgue el Instituto Panameño de Turismo, actual Autoridad de Turismo de Panamá** (el resaltado es nuestro).

Que la Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, “Por el cual se regula el negocio de Agencia de Viajes, señala:

En el segundo párrafo del artículo 4:

“Las personas que realicen actividades mercantiles, sin la licencia correspondiente, serán sancionadas de conformidad con esta Ley, sin perjuicio de las demás sanciones que corresponden a las mismas”.

Que el Decreto Ejecutivo No. 82 de 23 de diciembre de 2008, “Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 4 de 2008 que crea la Autoridad de Turismo de Panamá”, en su artículo 87, párrafo segundo señala:

Artículo 87. Personal.

...

La persona natural o jurídica que sin cumplir los requisitos para obtener la condición de agente de viaje o de agencias de viajes, se anuncie o presente como tal ante terceros, será sancionado, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes.

Que consta a foja 73 del expediente, solicitud de licencia Tipo “A” de Agencia de Viajes, realizada por la empresa GEBI CORPORATION, cuya documentación ingresó a la Autoridad de Turismo de Panamá el 18 de marzo de 2024; solicitud que no ha sido tramitada, se encuentra en evaluación.

Que, considerando las conductas previamente señaladas, de la empresa GEBI CORPORATION, en la prestación de sus servicios, como “Agencia de Viajes”, sin tener la licencia correspondiente, parecen alejarse de las obligaciones que como tal tiene una Agencia de Viajes a saber:

Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976 señala:

Artículo 5, numerales 1 y 5 (obligaciones de las Agencia de Viajes):

1. *Prestar sus servicios con honradez y diligencia. (el énfasis es nuestro).*

...

5. *Cumplir en todas sus partes los convenios que celebren con sus clientes. (el énfasis es nuestro).*

Artículo 9, Literal “d)”, con relación a que debe acreditar la empresa solicitante:

...

d) *Tener buenos antecedentes personales y comerciales, el propietario o los representantes legales e idoneidad quien esté al frente del negocio (el énfasis es nuestro).*

Decreto Ejecutivo No. 82 de 23 de diciembre de 2008 señala:

Artículo 83. Obligaciones.



GEBI TRAVEL
Multa y se niega Licencia de funcionamiento

Las Agencias de Viajes deberán cumplir con las siguientes obligaciones en la prestación de sus servicios

1. Prestar sus servicios con buena fe, transparencia y diligencia.
- ...
2. Cumplir con las obligaciones pactadas con sus clientes.
- ...
10. Cumplir con las normas de protección al consumidor consagradas en la Ley.

Que el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No.17 A de 1 de junio de 1977, “Que reglamenta la Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976”, establece que corresponderá al Departamento de Empresas y Actividades Turísticas del Instituto Panameño de Turismo, ahora Autoridad de Turismo de Panamá, la fiscalización y control de las actividades de las Agencias de Viajes para asegurar el cumplimiento de la Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976 y su reglamento.

Que en virtud de lo anterior, el Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, en uso de las facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 2015.

RESUELVE:

PRIMERO: MULTAR con la suma de **QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.500.00)**, a la empresa **GEBI CORPORATION**, sociedad inscrita a Folio 155745406 del Registro Público de Panamá, cuyo presidente y representante legal es el señor Edinson Crusoe García Fontalvo, varón, colombiano, con pasaporte No. AQ444618 y carné de Residente Permanente No. E-8-217580, por estar ejerciendo actividades de agencia de viajes, sin contar con una Licencia de Funcionamiento otorgada por la Autoridad de Turismo de Panamá.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de Licencia de Funcionamiento de Agencia de Viajes a la empresa **GEBI CORPORATION**, sociedad inscrita a Folio 155745406 del Registro Público de Panamá, cuyo presidente y representante legal es el señor Edinson Crusoe García Fontalvo, varón, colombiano, con pasaporte No. AQ444618 y carné de Residente Permanente No. E-8-217580, por no cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley No. 73 de 1976 y el Decreto Ejecutivo No. 82 de 23 de diciembre de 2008, para que se le otorgue una licencia de funcionamiento de Agencia de Viajes.

TERCERO: INFORMAR a la empresa **GEBI CORPORATION**, que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el suscrito Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá y/o el Recurso de Apelación ante la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

PARÁGRAFO: ORDENAR la publicación de esta Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial, una vez la misma se encuentre ejecutoriada.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, Decreto No.17 A de 1 de junio de 1977, Decreto Ley No. 4 de 2008.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ E. RODRIGUEZ
Director de Inversiones Turísticas.

JER/ss/drm
324/2024

Certifico: Que este documento es fiel copia de su original

Autoridad de Turismo de Panamá

10/12/2024

Fecha

Autoridad de Turismo de Panamá
En Panamá, a los 7 días del mes de octubre
de dos mil 2024 a las 1:10 de la tarde
Se notificó el Sr(a) Sally Montañez
de la Resolución que antecede.

El Notificado



GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRMEAUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁPANAMA
VIVE POR MÁSRESOLUCIÓN No. 131 /2024De 24 de octubre de 2024

EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS DE LA AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante **Resolución No.7/84 de 5 de septiembre de 1984**, se concede licencia de funcionamiento de agencia de viajes Tipo "A", a la empresa **FUTURA TRAVEL, S.A.**, sociedad anónima, inscrita a Ficha 123757, Rollo 12466, Imagen 96 del Registro Público de Panamá, para que ejerciera el negocio de Agencia de Viajes, bajo la razón comercial **Agencia de Viajes Futura Travel**, ubicada en la Avenida Cuba N° 40-33, Corregimiento de Calidonia, Distrito y Provincia de Panamá, cuya representante legal es la señora Diana María Lourdes Pascual, mujer, panameña, con cédula de identidad personal No. 8-131-429. La empresa fue inscrita en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas, bajo la licencia de funcionamiento No.092-AV de fecha 10 de octubre de 1984.

Que mediante el Resuelto N° 271 de 24 de julio de 2001, se habilita la licencia de funcionamiento por cambio de domicilio a: Calle Miguel Brostella, Centro Comercial Edificio P.H. Camino de Cruces, planta baja, local N° 10, Corregimiento de Bethania, Distrito y Provincia de Panamá.

Que a través del Resuelto N° 310 de 15 de septiembre de 2004, se habilita la licencia de funcionamiento por cambio de Junta Directiva y Representante Legal, quedando como presidente y representante legal la señora Edda Cecilia Dutari de Pérez, con cédula de identidad personal N° 8-211-2260.

Que la Dirección de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, mediante memorando No. 119-1-RNT-M-563-2024 de 13 de agosto de 2024, solicita la cancelación de la licencia de funcionamiento de Agencia de Viajes tipo "A", con la razón comercial **Agencia de Viajes Futura Travel**, bajo Registro No. 092-AV de fecha 10 de octubre de 1984; debido a que la agencia de viajes no se encuentra operando y no han aportado la fianza de garantía, la cual se encuentra vencida desde el 28 de marzo de 2022.

Que el numeral 8 del artículo 6 del Decreto No. 17-A de 1 de junio de 1977 señala lo siguiente:

Artículo 6. "La licencia para operar una Agencia de Viajes será otorgada por el Instituto Panameño de Turismo, a las personas, naturales o jurídicas, que cumplan con los siguientes requisitos:

*...
8. Presentar una garantía, en bonos del Estado, de una compañía de seguro o de cualquier banco, registrado en Panamá, aceptable al Instituto Panameño de Turismo, por DIEZ MIL (B/. 10,000) BALBOAS para licencia Clase "A" y CINCO MIL (B/. 5,000) BALBOAS para licencia Clase "A", esta garantía debe ser mantenida durante todo el tiempo que la agencia de viaje se mantenga en la actividad y servirá para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones ante el Instituto Panameño de Turismo como ante sus clientes, por razón del ejercicio de sus actividades, o por las sanciones incurridas por incumplimiento de la Ley No. 73, de 22 de diciembre de 1976 o del presente Reglamento." (El resaltado es nuestro).*

Que consta a foja 329 del expediente, la Fianza de Cumplimiento No. 89B74672, expedida por ASSA Compañía de SEGUROS, S.A., con vigencia hasta el 28 de marzo de 2022.

Que consta a fojas 338 a 339 del expediente, Evaluación Técnica del Departamento de Registro Nacional de Turismo de la Autoridad de Turismo de Panamá, de fecha 13 de agosto de 2024, donde se señala que esta agencia de viajes no presenta fianza de garantía desde el 28 de marzo de 2022, por lo que recomiendan iniciar el trámite para la cancelación de la licencia respectiva.



(507) 526-7000

Aquilino De La Guardia
Bicsa Financial Center Piso 28

atp.gob.pa



Agencia de Viajes Futura Travel
Cancelación de Licencia de Funcionamiento Tipo A

Que a foja 335 del expediente, reposa la certificación No.114-4C-214-2024 de 2 de agosto de 2024, emitida por la Sección de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas, que señala que la Agencia de Viajes Futura Travel, se encuentra paz y salvo con la Autoridad de Turismo de Panamá.

En virtud de lo anterior, el Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizado los documentos contenidos en el expediente de la Agencia de Viajes Futura Travel, en uso de sus facultades legales que le concede el Artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril de 2015.

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR y DEJAR SIN EFECTO, la Licencia de Funcionamiento de Agencia de Viajes Tipo “A” No. 092-AV de fecha 10 de octubre de 1984, expedida a favor de la empresa **FUTURA TRAVEL, S.A.**, inscrita en la Ficha 123757, Rollo 12466, Imagen 96 del Registro Público de Panamá, para que ejerciera el negocio de agencia de viajes, bajo la razón comercial **Agencia de Viajes Futura Travel**, ubicada Calle Miguel Brostella, Centro Comercial Edificio P.H. Camino de Cruces, planta baja, local N° 10, Corregimiento de Bethania, Distrito y Provincia de Panamá, cuyo Representante Legal era la señora Edda Cecilia Dutari González, con cédula de identidad personal N° 8-211-2260, debido a que la agencia de viajes no se encuentra operando y no ha aportado la fianza de garantía, la cual se encuentra vencida desde el 28 de marzo de 2022.

SEGUNDO: OFICIAR copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, Asociación Panameña de Agencias de Viajes de Panamá, a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias para la cancelación del Aviso de Operación No. 12466-96-123757-2007-3613, a la Dirección de Administración y Finanzas, y al Ministerio de Economía y Finanzas, para los trámites correspondientes.

PARÁGRAFO: INFORMAR a la empresa **FUTURA TRAVEL, S.A.**, que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el suscrito Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá y/o el Recurso de Apelación ante la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

ORDENAR la publicación de esta Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976, Decreto No.17-A de 01 de junio de 1977.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Legal

ATP

JOSÉ E. RODRÍGUEZ
Director de Inversiones Turísticas

JER/ss/dm/fig
708/2024



Autoridad de Turismo de Panamá
En Panamá, a los _____ días del mes de _____
de dos mil _____ a las _____ de la _____
Se notificó el Sr(a) _____
de la Resolución que antecede.

Se notifica mediante el
Edicto N° 052/2024 de
27 de noviembre de 2024.

Certifico: Que este documento es fiel copia
de su original

Autoridad de Turismo de Panamá

Fecha

RESOLUCIÓN No. 097 /2024De 08 de noviembre de 2024

LA ADMINISTRADORA GENERAL DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ejecutivo No. 35 de 12 de junio de 2019, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 73 de 6 de febrero de 2020, el Decreto Ejecutivo No. 274 de 11 de noviembre de 2020 y el Decreto Ejecutivo No. 8 de 9 de marzo de 2023, establece un Incentivo de Promoción Turística a las Líneas de Cruceros que establezcan su Puerto Base en uno de los puertos de la República de Panamá, el cual consiste en asumir el pago del costo de peaje correspondiente a un (1) tránsito por la vía canalera, conforme a la tarifa oficial de la Autoridad del Canal de Panamá, de acuerdo al porcentaje previamente establecidos en las normas señaladas.

Que mediante la Resolución No.008/2022 de 16 de febrero de 2022, publicada en Gaceta Oficial No.29,488 de 04 de marzo de 2022, se adoptó el procedimiento institucional para realizar los reembolsos del peaje y mediante la Resolución No. 395-2023-DNMySC de 15 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Procedimiento para el Otorgamiento de Incentivos de Promoción Turística a las Líneas de Cruceros con Puerto Base en la República de Panamá, publicado en la Gaceta Oficial No. 29,758-B de fecha 11 de abril de 2023.

Que la Línea de Cruceros **TUI Cruises GmbH** (Crucero Hanseatic Inspiration) presentó los siguientes documentos:

- Solicitud de reembolso a un tránsito por el Canal de Panamá,
- Gestión de Cobro
- Factura No. 5843431 de fecha 2 de abril de 2023, emitida por la Autoridad del Canal de Panamá, debidamente cotejada por Notario Público
- Declaración del porcentaje de pasajeros internacionales que fueron embarcados
- Certificación expedida por el puerto responsable suscrita por el Gerente de Puerto
- Datos para transferencia bancaria
- Documentos adicionales aportados por TUI CRUISES GmbH.

Que, cumpliendo con el Manual de Procedimientos, aprobado por la Contraloría General de la República mediante Resolución No. 395-2023 DNM y SG del 15 de marzo de 2023, los despachos involucrados han generado los siguientes informes:

1.- **Dirección de Inversiones Turísticas y Registro Nacional de Turismo:** mediante memorándums No. 119-DIT-M-0175-2024 de fecha 28 de octubre de 2024 y 119-DIT-M-0145-2024 de fecha 2 de julio de 2024, certifica que ha analizado la documentación recibida, se cumplió con la verificación en el sistema de ventanilla única marítima (VUMPA) el porcentaje de pasajeros internacionales embarcados y certifica que el reembolso solicitado cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 8 de 9 de marzo de 2023.



(507) 526-7000

Aquilino De La Guardia
Bicsa Financial Center Piso 28

atp.gob.pa



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6792981E17731**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



TUI CRUISES GmbH



2.- **Departamento de Presupuesto:** certifica mediante memorándum 114-2P-114-2024 del 28 de octubre de 2024, la existencia de la partida presupuestaria.

3.- **Oficina de Auditoría Interna:** mediante memorándum 113-AI-309-2024 del 17 de julio de 2024 señala que la empresa cumple con lo establecido en el manual de procedimientos.

Que, la solicitud de reembolso es por la suma de **sesenta y cuatro mil setecientos treinta y siete balboas con 55/100 (B/. 64,737.55)**. El cruce por el Canal de Panamá fue el dos (2) de abril de 2023, por consiguiente, de acuerdo al memorándum 119-1-DIT-M-0145-2024 del 2 de julio de 2024 de la Dirección de Inversiones Turísticas, por tratarse de un cruce por el canal que se realizó en el mes de abril de 2023, se debe tomar en consideración el Decreto Ejecutivo No. 8 de 9 de marzo de 2023 que señala un reembolso al 100% de lo pagado en peaje por el cruce en el Canal de Panamá.

En virtud de lo anterior, la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, en base a la facultad que le confiere el Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008 y en virtud de las consideraciones antes expuestas.

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a la Línea de Cruceros **TUI CRUISES GmbH** (Crucero Hanseatic Inspiration), la suma de **sesenta y cuatro mil setecientos treinta y siete balboas con 55/100 (B/. 64,737.55)**, que corresponde al porcentaje de cien por ciento (100%) en concepto de reembolso por la operación de Puerto Base, efectuada el día 01 de abril de 2023 y el cruce por el Canal de Panamá el 02 de abril de 2023, de conformidad con la factura/recibo expedido por la Autoridad del Canal de Panamá No.5843431 del dos (02) de abril de 2023.

El reembolso se cargará a **partida presupuestaria No. G.114510529.501.701** de la vigencia fiscal 2024 y se realizará a la siguiente cuenta, conforme a la información proporcionada en la notificación de la intención de establecer su puerto base de crucero en Panamá:

Para entrega ACH

Código bancario:	25040066
Número de cuenta:	332802800
Nombre de la cuenta:	TUI Cruises GmbH

Para transferencia bancaria

Código bancario:	25040066
Código SWIFT:	COBADEFFXXX.
IBAN:	DE78 2504 0066 0332 8028 00
Dirección Bancaria:	D-20349. Hamburgo, Alemania
Número de cuenta:	332802800
Nombre de la cuenta:	TUI Cruises GmbH
Nombre del Banco:	Commerzbank AG

SEGUNDO: Se comunica a la firma de abogados Vallarino, Vallarino & Garcia-Maritano, en su calidad de Apoderados Legales de la línea de cruceros **TUI Cruises GmbH**, que contra la presente Resolución puede interponer el Recurso de Reconsideración ante la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución.





TUI CRUISES GmbH



TERCERO: ORDENAR la publicación de esta Resolución por una sola vez en Gaceta Oficial.

CUARTO: OFICIAR copia de la presente Resolución a la Dirección de Administración y Finanzas, Oficina de Auditoría Interna, Dirección de Inversiones Turísticas y a la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General en la Autoridad de Turismo de Panamá.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 2015, Decreto Ejecutivo No. 35 de 12 de junio de 2019, modificado por los Decreto Ejecutivo No. 73 de 6 de febrero de 2020 y por el Decreto Ejecutivo No. 274 de 11 de noviembre de 2020 y el y el Decreto Ejecutivo No. 8 de 9 de marzo de 2023.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


GLORIA DE LEÓN ZUBIETA
ADMINISTRADORA GENERAL



GLZ/ss/ig
612/2024

Certifico: Que este documento es fiel copia de su original


Autoridad de Turismo de Panamá


Fecha

• **Autoridad de Turismo de Panamá**
En Panamá, a los ____ días del mes de ____
de dos mil ____ a las ____ de la ____
Se notificó el Sr(a) ____
de la Resolución que antecede.

El apoderado legal se notificó
El Notificado
mediante escrito de l
12/11/24



ACUERDO N°.156
(De 19 de noviembre de 2024)

Por el cual se aprueba adelantar la subvención a las Juntas Comunales del Distrito de Aguadulce, correspondiente al mes de diciembre de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que los Honorables Concejales aprobaron solicitar al señor Tesorero Municipal, que de existir la viabilidad financiera se les adelante el depósito de la subvención a las Juntas Comunales, correspondientes al meses de diciembre de 2024, a fin de cumplir con diversas actividades en sus respectivos corregimientos;

Que el señor Tesorero Municipal manifestó que de existir la viabilidad financiera y cumplirse con los requisitos que exige Fiscalización de la Contraloría, se les depositarán las subvenciones del mes de diciembre de 2024;

ACUERDA:

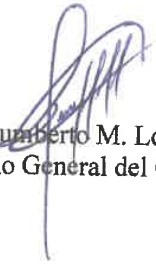
ARTÍCULO 1. Se aprueba solicitar al Tesorero Municipal el adelanto del depósito de la subvención a las Juntas Comunales del Distrito de Aguadulce, de existir la viabilidad financiera, correspondiente al mes de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 2. Este Acuerdo regirá a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS DIESEINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2024).


H.C. David E. Ortiz De León
Presidente del Concejo Municipal




Licdo. Humberto M. López B.
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Aguadulce, 25 de noviembre de 2024

SANCIÓN

VISTOS:
Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°.156 de 19 de noviembre de 2024, por el cual se aprueba adelantar la subvención a las Juntas Comunales del Distrito de Aguadulce, correspondiente al mes de diciembre de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Licdo. Cristian Eccles
Alcalde del Distrito de Aguadulce




Licda. Yateenia D. de Tejera
Secretaria General de la Alcaldía



ACUERDO N°.158
(De 26 de noviembre de 2024)

Por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Acuerdo Municipal N°.25 de 19 de marzo de 2019, publicado en Gaceta Oficial N°.28795 de 13 de junio de 2019, que dicta disposiciones relativas a la venta, uso, arrendamiento y adjudicación de lotes y tierras municipales, señala que “Cumplidos los trámites y requisitos para la adjudicación definitiva de terrenos municipales, el Alcalde remitirá al Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo para la aprobación del Contrato de Compra Venta, Arrendamiento o uso, con el expediente que debe contener todos los documentos exigidos por el Acuerdo Municipal y las disposiciones legales que le sean aplicables”;

Que, mediante nota fechada 14 de agosto del 2024, la señora ILEANA DIOSELINA MARTINEZ RUIZ DE SERNA, portadora de cédula de identidad personal No. 9-115-334, solicita el trámite de adjudicación de los derechos posesorios sobre un (1), lote de terreno, ubicado en Jaguito, Corregimiento de Pueblo Unidos, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, con una superficie aproximada de cuatrocientos noventa y uno punto diez metros cuadrados (491.10mts2) dentro de los siguientes linderos : Norte: Eloira Aranda Moreno; Sur: Calle sin nombre, Este: Calle sin nombre; Oeste: Asunción Villarreal. Consta en el informe técnico de Ingeniería Municipal, el día 23 de Agosto de 2024, hoja de colindante y está dentro del área de ejidos de la Finca 12355, Rollo 163, Documento 1 , propiedad del Municipio de Aguadulce; que en el tiempo de ocupación es de aproximadamente treinta y nueve (39) años y que al momento de la inspección no se presentó oposición de terceros, predio sin construcción. Consta de servicios públicos y calle asfaltada, cinco (5) vistas Fotográficas.

Que consta en el Informe Técnico de Derecho Posesorio, del Departamento de Ingeniería Municipal, que el lote de terreno se encuentra dentro del área de ejidos de la finca N°12335, Rollo 163 propiedad del Municipio de Aguadulce.

Que por las consideraciones expuestas;

ACUERDA:

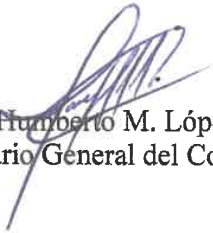
ARTÍCULO 1. Aprobar Contrato de Arrendamiento de terreno municipal que se describe en el segundo considerando del presente Acuerdo Municipal, el cual será suscrito entre el Alcalde del Distrito de Aguadulce, en representación del Municipio de Aguadulce, y ILEANA DIOSELINA MARTINEZ RUIZ DE SERNA, portador de la cédula de identidad personal N°.9-115-334.

ARTÍCULO 2. Este Acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS VENTISEIS (26) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).


H.C. David E. Ortiz De León
Presidente del Concejo Municipal




Licdo. Humberto M. López B.
Secretario General del Concejo



ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Aguadulce, 11 de DIC de 2024

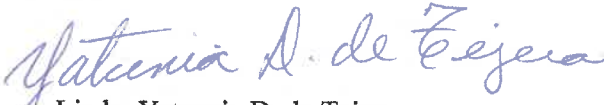
SANCIÓN

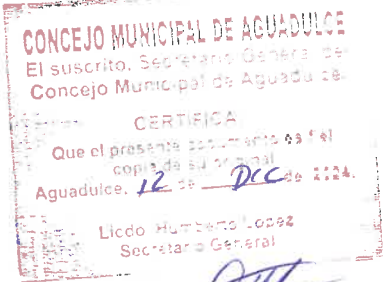
VISTOS:
Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°.158 de 26 de Noviembre de 2024, por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Licdo. Cristian Eccles
Alcalde del Distrito de Aguadulce




Licda. Yacenia D. de Tejera
Secretaria General de la Alcaldía







ACUERDO N°.159
(De 26 de Noviembre de 2024)

Por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Acuerdo Municipal N°.25 de 19 de marzo de 2019, publicado en Gaceta Oficial N°.28795 de 13 de junio de 2019, que dicta disposiciones relativas a la venta, uso, arrendamiento y adjudicación de lotes y tierras municipales, señala que “Cumplidos los trámites y requisitos para la adjudicación definitiva de terrenos municipales, el Alcalde remitirá al Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo para la aprobación del Contrato de Compra Venta, Arrendamiento o uso, con el expediente que debe contener todos los documentos exigidos por el Acuerdo Municipal y las disposiciones legales que le sean aplicables”;

Que, mediante nota de la Notaria Pública Segunda del Circuito de Coclé, el señor BOLIVAR MANUEL PINZÓN RODRÍGUEZ, portadora de cédula de identidad personal No. 2-101-433, traspasa a la señor VICTOR MANUEL PINZÓN CALDERÓN, portadora de la cédula de identidad personal N°2-730-20, de los derechos posesorios sobre un (1) lote de terreno, solicita ubicado en El Roble, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, con una superficie aproximada de quinientos cincuenta y cinco punto ochenta y siete metros cuadrados (555.87mts2), dentro de los siguientes linderos : Norte: Juan Ortega; Sur: Martin Pinzón; Este: Eric García; Oeste: Servidumbre y Bolivar Pinzón. Consta el informe técnico por traspaso de derecho posesorio de Ingeniería Municipal, el día 13 de agosto de 2024 y está dentro del área de ejidos de la Finca 11959, Tomo 1713, Folio 196, propiedad del Municipio de Aguadulce.

Que consta en el Informe Técnico por Traspaso de Derecho Posesorio, del Departamento de Ingeniería Municipal, que el lote de terreno se encuentra dentro del área de ejidos de la finca N11959, Tomo 1713; Folio 196, propiedad del Municipio de Aguadulce.

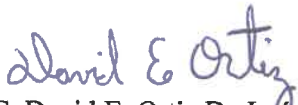
Que por las consideraciones expuestas;

ACUERDA:

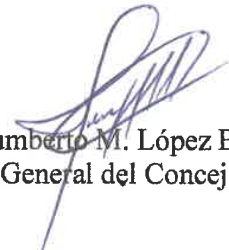
ARTÍCULO 1. Aprobar Contrato de Arrendamiento de terreno municipal que se describe en el segundo considerando del presente Acuerdo Municipal, el cual será suscrito entre el Alcalde del Distrito de Aguadulce, en representación del Municipio de Aguadulce, y VICTOR MANUEL PINZÓN RODRÍGUEZ, portador de la cédula de identidad personal N°.2-730-20.

ARTÍCULO 2. Este Acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS VEINTISEIS (26) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).


H.C. David E. Ortiz De León
Presidente del Concejo Municipal




Licdo. Humberto M. López B.
Secretario General del Concejo



ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Aguadulce, 11 de Dic. de 2024

SANCIÓN

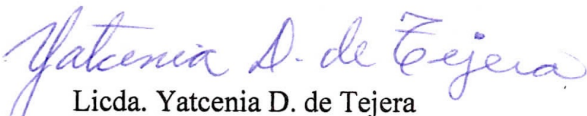
VISTOS:

Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°.159 de 26 de Noviembre de 2024, por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Licdo. Cristian Eccles
Alcalde del Distrito de Aguadulce




Licda. Yatcenia D. de Tejera
Secretaria General de la Alcaldía

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
El suscrito, Secretario General del
Concejo Municipal de Aguadulce,
CERTIFICA:
Que el presente documento es fiel
copia de su original.
Aguadulce, 12 de Dic de 2024.
Licdo. Humberto López
Secretario General



ACUERDO N°161
(De 26 de noviembre de 2024)

Por medio del cual se modifica el artículo 4 del Acuerdo #100 de 09 de octubre de 2018, “Por medio del cual se autoriza otorgar gratuitamente lotes de terreno a los residentes de la Barriada La Candelaria, de la Finca N°30259385, código de ubicación 2004, Corregimiento Virgen del Carmen, Distrito de Aguadulce, provincia de Coclé.”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,
CONSIDERANDO:

Que al momento de levantar el censo de residentes de la Barriada La Candelaria, año 2016 se registró al señor Horacio Araúz como ocupante dl lote 4 de la manzana 2.

Que el señor Horacio Araúz con cédula 8-200-1733, indica que el no es dueño de ningún lote en la Barriada La Candelaria, Corregimiento de Virgen Del Carmen.

Que la señora Elida Rosales Bonilla con cédula 2-715-1442, posee contrato con el Instituto de Acueducto y Alcantarillados Nacionales para la presentación del servicio de agua potable desde 2009.

Que en el artículo 4 del Acuerdo N°100 de 09 de octubre de 2018, se reconocen como residentes de la barriada La Candelaria, Finca N° 30259385, código de ubicación 2004, corregimiento Virgen Del Carmen, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, para efectos del presente acuerdo municipal, a las siguientes personas.

MANZANA	LOTE	USUARIO
1	1	Baldomero Cisnero R.
	2	Luis Lara
2	1	Basilía Aguilar Barrios
	2	Corina Del Carmen Morales González
	3	Toni Raúl González Pinzón
	4	Horacio Araúz

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Modificar el Artículo 4 del Acuerdo N° 100 de 09 de octubre de 2018 el cual quedará de la siguiente manera:

MANZANA	LOTE	USUARIO
1	1	Baldomero Cisnero R.
	2	Luis Lara
2	1	Basilía Aguilar Barrios
	2	Corina Del Carmen Morales González
	3	Toni Raúl González Pinzón
	4	Elida Rosales Bonilla



ARTÍCULO 2. Este Acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS VENTISÉIS (26) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).


H.C. David Enrique Ortiz De León
Presidente del Concejo Municipal




Licdo. Humberto M. López B.
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Aguadulce, 11 de DCC de 2024

SANCIÓN

VISTOS:

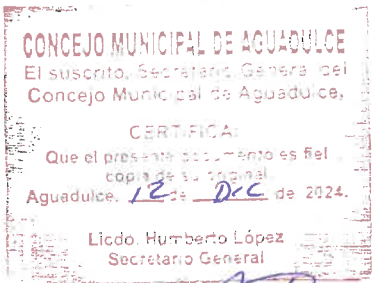
Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°.161 de 26 de Noviembre de 2024, por medio del cual se aprueba contrato de compra venta de terreno municipal.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Licdo. Cristian Eccles
Alcalde del Distrito de Aguadulce




Yalcenia D. De Tejera
Secretaria de la Alcaldía, Encargada



ACUERDO N°. 162**De 03 de Diciembre de 2024****Por medio del cual se aprueba exoneración de Tributo Municipal****EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE CONSIDERANDO**

Que el Honorable Representante de Aguadulce cabecera Abdiel Rodríguez, con cédula 2-721-486, en nombre de la junta comunal de Aguadulce, solicitó exoneración de impuesto para la actividad en conmemoración de la celebración de las festividades de La Virgen de Guadalupe, en la Barrida La Guadalupe, del Corregimiento de Aguadulce, Distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, para realizar Parking con unidades móviles, evento bailable con Vladimir Atencio, cuadrangular de fútbol mixto y corridas de toro, sarao con Leoncio Ortiz, los días 13, 14, 15, de Diciembre.

Se anexa solicitud:

Que en virtud de lo señalado en el artículo 248 de la constitución, corresponde a los concejales aprobar las exenciones tributarias municipales mediante Acuerdos;

ACUERDA;

ARTICULO 1. Aprobar exoneración total de impuestos municipales para la actividad que realizará la Junta Comunal de Aguadulce, los días 13, 14, 15 diciembre del 2024.

Esta actividad debe contar con seguridad de la policía nacional.

ARTICULO 2. De conformidad con lo establece el Acuerdo Municipal N° 25 de 30 de abril del 2007, modificado por el Acuerdo N° 24 de marzo de 2017, una vez finalicen las actividades, los responsables entregaran al concejo, a la Alcaldía y a la Junta Comunal del Corregimiento donde se celebren las actividades, un informe de ingresos y egresos.

ARTICULO 3. Este Acuerdo rige a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "JOSÉ GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DEL AGUADULCE A LOS (03) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VENTICUATRO (2024)




H.C. David E. Ortiz De León
Presidente Del Concejo Municipal

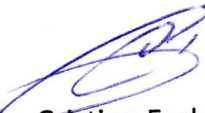

Licdo. Humberto M. López B.
Secretario Del Concejo

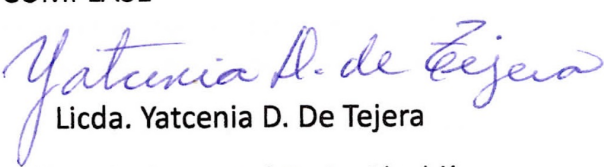


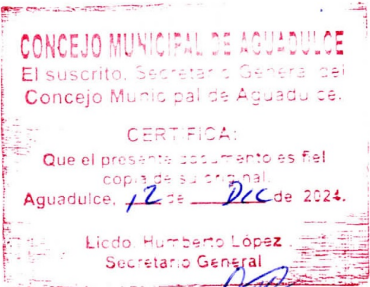
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE 11 DE Dic. DE 2024

SANCIONADO

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Licdo. Cristian Eccles
Alcalde Del Distrito Aguadulce


Licda. Yatcenia D. De Tejera
Secretaria eneral De La Alcaldí



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE VERAGUAS
CONCEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE CAÑAZAS

ACUERDO N° 01
(DEL 15 DE ENERO DE 2025)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE CAÑAZAS, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAÑAZAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que para el debido funcionamiento del Municipio de Cañazas, se hace necesario contar con un presupuesto de funcionamiento acorde con nuestra realidad presupuestaria y necesidades básicas.

Que es función del Alcalde presentar al Concejo Municipal el proyecto de acuerdos, especialmente el presupuesto de ingresos y gastos, que contendrá el programa de funcionamiento y el de inversiones Públicas Municipales, basadas en la Ley 106 del 8 de octubre de 1973.

Que en vista de que el señor Alcalde Municipal como primera autoridad del Distrito y Administrador Municipal, tal como lo establece la ley, presentó un anteproyecto para la vigencia fiscal 2025, el cual fue sometido a un estudio exhaustivo por el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Cañazas.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar como en efecto se aprueba el presupuesto Municipal del Distrito de Cañazas para la vigencia fiscal 2025, por un monto de novecientos noventa y cuatro mil cuarenta y seis con 68/100 (B/. 994,046.68).

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar B/. 120.00 por mes a razón de B/. 60.00 por cada reunión a los 8 honorables representantes de Corregimientos.

Detalle	Monto Mensual	Total
8 Representantes de Corregimientos	B/. 120.00	B/. 11,520.00



ARTICULO TERCERO: El derecho a gastos de representación, es la partida presupuestaria que es destinada al pago de remuneraciones adicionales y le corresponden al Alcalde Municipal, Presidente del Concejo Municipal y Tesorera Municipal, los cuales se pagarán mensualmente, según lo establecido en el presupuesto.

Detalle	Monto Mensual
Alcalde	B/. 1,620.00
Presidente del Concejo	B/. 1,000.00
Tesorera Municipal	B/. 650.00

ARTICULO CUARTO: Aprobar a cada Junta Comunal según detalle adjunto, incluida en la partida 646 en el departamento de Concejo.

JUNTA COMUNAL	MONTO
JUNTA COMUNAL DE AROMILLO	B/. 2,000.00
JUNTA COMUNAL DE CERRO DE PLATA	B/. 2,000.00
JUNTA COMUNAL DE CAÑAZAS CABECERA	B/. 2,000.00
JUNTA COMUNAL DE EL PICADOR	B/. 2,000.00
JUNTA COMUNAL DE LOS VALLES	B/. 2,000.00
JUNTA COMUNAL DE SAN JOSÉ	B/. 2,000.00
JUNTA COMUNAL DE SAN MARCELO	B/. 2,000.00
JUNTA COMUNAL DE LAS CRUCES	B/. 2,000.00
TOTAL	B/. 16,000.00

ARTICULO QUINTO: En cuanto a las obligaciones que se han generado como consecuencia de una relación laboral Municipio Cañazas – trabajador y el mismo prestador de servicio haya sido removido de su cargo, se pagaran según la disponibilidad financiera que tenga el municipio.

ARTICULO SEXTO: Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de acuerdo al detalle adjunto.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

ENTIDAD: 587 MUNICIPIO DE CAÑAZAS		
	Detalle de Concepto	PRESUPUESTO 2025
	Total Entidad	994,046.68
1	Ingresos Corrientes	991,046.68
1.1	Ingresos Tributarios	135,311.00
1.1.2	Ingresos Indirectos	135,311.00
1.1.2.5.	Sobre actividades comerciales y de servicios	36,630.00
1.1.2.5.04	Establecimientos de madera acerrada y mat. de construcción	1,000.00
1.1.2.5.05	Establecimientos de ventas al por menor - comercio	8,000.00
1.1.2.5.06	Establecimientos de ventas de licor al por menor	14,000.00
1.1.2.5.09	Caseta Sanitarias	2,000.00
1.1.2.5.12	Talleres Comerciales y de Reparación	240.00
1-12.5.16	Farmacias	960.00
1.1.2.5.23	Discotecas	500.00
1.1.2.5.24	Ferreterías	1,000.00
1.1.2.5.28	Agentes Distrib. Comtas y Reptes fabric	600.00
1.1.2.5.30	Rótulos, anuncios y avisos	350.00
1.1.2.5.35	Aparatos de medición	200.00
1.1.2.5.39	Degüello de ganado	500.00
1.1.2.5.40	Restaurante, Cafés y otros establecimientos de comida	1,500.00
1.1.2.5.41	Heladerías y refresquerías	1,000.00
1.1.2.5.47	Caja de Música	720.00
1.1.2.5.48	Aparatos de juegos mecánicos	10.00
1.1.2.5.49	Billares	240.00
1.1.2.5.50	Espectáculos públicos con carácter lucrativo	400.00
1.1.2.5.51	Galleras ,bolos y boliches	1,000.00
1.1.2.5.52	Barbería, peluquería y salones de belleza	200.00
1.1.2.3.53	Lavanderías y tintorerías	10.00
1.1.2.5.72	Establecimientos de ventas de prod. Agrícolas e Ins .Agric	1,000.00
1.1.2.5.73	Establecimientos de ventas de calzados y/o artículos de cuero	700.00
1.1.2.5.99	Otros N.E.O.C.	500.00
1.1.2.6.	Actividades Industriales	1,150.00
1.1.2.6.11	Panadería, dulcería y repostería	660.00
1.1.2.6.67	Trapiches comerciales	10.00
1.1.2.6.74	Fábrica de Alimentos para animales	480.00
1.1.2.8.	Otros impuestos indirectos	97,531.00
1.1.2.8.04	Edificaciones y reedificaciones	95,488.00

1.1.2.8.11	Circulación de vehículos particulares	2,300.00
1.1.2.8.12	Circulación de vehículos comerciales	1,743.00
1.2	Ingresos no tributarios	819,436.00
1.2.1	Renta de activos	15,675.00
1.2.1.1.	Arrendamientos	4,075.00
1.2.1.1.01	Edificios y locales	105.00
1.2.1.1.05	De terrenos y bóvedas en el cementerio público	10.00
1.2.1.1.08	De bancos del mercado público	360.00
1.2.1.1.99	Otros arrendamientos N.E.O.C	3,600.00
1.2.1.3.	Ingresos por ventas de bienes	1,600.00
1.2.1.3.08	Venta de placas	1,100.00
1.2.3.99	Ventas de bienes N.E.O.C	500.00
1.2.1.4	Ingresos por ventas de servicios	10,000.00
1.1.2.1.4.02	Aseo y Recolección de Basura	10,000.00
1.2.3	Transferencias Corrientes	780,698.00
1.2.3.1	Gobierno Central	780,698.00
1.2.3.1.03	Ministerio de la Presidencia	280,698.00
1.2.3.1.55	Gobierno Central	500,000.00
1.2.4	Tasas y derechos	8,844.00
1.2.4.1	Derechos	3,344.00
1.2.4.1.10	Matadero y Zahúrdas	300.00
1.2.4.1.14	Uso de acera - Propósitos varios	1,234.00
1.2.4.1.15	Permiso para industrias callejeras	300.00
1.2.4.1.16	Ferretes	700.00
1.2.4.1.25	Servicios de piquera	300.00
1.2.4.1.26	Anuncios y Avisos en vías públicas	10.00
1.2.4.1.30	Guías de transporte	500.00
1.2.4.2	Tasas	5,500.00
1.2.4.2	Traspaso de vehículos	500.00
1.2.4.2.18	Permiso para la venta nocturna de licor al por menor	2,300.00
1.2.4.2.19	Permiso para bailes y serenatas	1,700.00
1.2.4.2.20	Expedición de documentos - P.y S	500.00
1.2.4.2.21	Refrendo de documentos - Certificaciones	500.00
1.2.6	Ingresos Varios	14,219.00
1.2.6.0	Ingresos Varios	14,219.00
1.2.6.0.01	Multas, recargos e intereses	700.00
1.2.6.0.10	Vigencias expiradas	6,000.00
1.2.6.0.11	Reintegros	100.00
1.2.6.0.99	Otros ingresos varios	7,419.00
1.4	Saldo en caja y en banco	25,806.00
1.4.2	Disponible libre en banco	25,806.00
1.4.2.0	Saldo libre en banco	25,806.00
1.4.2.0.01	Saldo libre en banco	36,299.68
2	Ingreso de capital	3,000.00

2.1	Recursos del patrimonio	3,000.00
2.1.1	Venta de activos	3,000.00
2.1.1.1	Venta de bienes inmuebles	3,000.00
2.1.1.1.01	Terrenos	3,000.00

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN

PRESUPUESTO DE GASTOS 2025

Entidad	587	Municipio de Cañazas - Descripción	PRESUPUESTO 2025
Partida			
		TOTAL DE ENTIDAD	994,046.68
0		Funcionamiento	619,046.68
0.1		Dirección coordinación central	526,014.68
0.1.01		Legislación Municipal	56,019.00
0.1.01.01		Concejo municipal	56,019.00
0.1.01.01.001		Ingresos corrientes	56,019.00
0.1.02.01.001.001		Personal fijo (sueldos)	11,400.00
0.1.01.01.001.002		Personal transitorio (sueldos)	10.00
01.01.01.001.020		Dietas	11,520.00
0.1.01.01.001.030		Gastos de Representación Fijo	12,000.00
0.1.01.01.001.050		Décimo Tercer Mes	950.00
0.1.01.01.001.071		Cuota patronal del seguro social	2,983.00
0.1.01.01.001.072		Cuota patronal del seguro educativo	171.00
0.1.01.01.001.073		Cuota patronal riesgo profesional	240.00
0.1.01.01.001.074		Cuota patronal para el fondo complementario	35.00
0.1.01.01.001.091		Crédito Reconocidos por Sueldos	100.00
0.1.01.01.001.093		Créditos Reconocidos por dietas	100.00
0.1.01.01.001.120		Impresión, encuadernación y otros	100.00
0.1.01.01.001.141		Viáticos dentro del país	100.00
0.1.01.01.001.151		Transporte dentro del país	100.00
0.1.01.01.001.265		Materiales y suministros de computación	100.00
0.1.01.01.001.273		Útiles de aseo y limpieza	10.00
0.1.01.01.001.275		Útiles y materiales de oficina	100.00
0.1.01.01.001.646		Municipalidades y Juntas Comunales	16,000.00
0.1.02		Administración Municipal	393,765.00
0.1.02.01		Alcaldía Municipal	268,765.00
0.1.02.01.001		Ingresos corrientes	268,765.00
0.1.02.01.001.001		Personal fijo (sueldos)	102,600.00
0.1.02.01.001.002		Personal transitorio (sueldos)	3,000.00
0.1.02.01.001.003		Personal Contingente	7,200.00
0.1.02.01.001.030		Gastos de representación fijos	19,440.00
0.1.02.01.001.050		Décimo Tercer Mes	9,150.00
0.1.02.01.001.071		Cuota patronal de seguro social	17,305.00



0.1.02.01.001.072	Cuota patronal de seguro educativo	1,692.00
0.1.02.01.001.073	Cuota patronal de riesgo profesional	2,369.00
0.1.02.01.001.074	Cuota patronal para el fondo complementario	339.00
0.1.02.01.001.081	Gratificación o Aguinaldo	5,600.00
0.1.02.01.001.091	Créditos reconocido por Sueldos	100.00
0.1.02.01.001.096	Créditos reconocido por Décimo Tercer Mes	100.00
0.1.02.01.001.099	Créditos reconocidos contribuciones a la Seg. social	500.00
0.1.02.01.001.105	Alquiler de Transporte	2,000.00
0.1.02.01.001.109	Otros Alquileres	300.00
0.1.02.01.001.111	Agua	3,200.00
0.1.02.01.001.114	Energía Eléctrica	4,000.00
0.1.02.01.001.115	Telecomunicaciones	3,500.00
0.1.02.01.001.120	Impresión, encuadernación y otros	300.00
0.1.02.01.001.130	Información y Publicidad	350.00
0.1.02.01.001.141	Viáticos dentro del país	500.00
0.1.02.01.001.142	Viáticos en el exterior	100.00
0.1.02.01.001.151	Transporte dentro del país	500.00
0.1.02.01.001.152	Transporte para el exterior	250.00
0.1.02.01.001.153	Transporte de otras personas	100.00
0.1.02.01.001.164	Gastos de seguros	4,000.00
0.1.02.01.001.169	Otros servicios comerciales y financieros	2,000.00
0.1.02.01.001.172	Servicios Especiales	18,000.00
0.1.02.01.001.181	Mantenimiento y reparaciones de edificios	2,000.00
0.1.02.01.001.182	Mantenimiento y Rep. de maq. y otros equipos	1,500.00
0.1.02.01.001.183	Mantenimiento y Reparación de Mobiliario	200.00
0.1.02.01.001.189	Otros mantenimientos y reparaciones	3,500.00
0.1.02.01.001.192	Créditos reconocidos por Servicios básicos	500.00
0.1.02.01.001.201	Alimento para el consumo humano	3,000.00
0.1.02.01.001.212	Calzado	500.00
0.1.02.01.001.214	Prendas de Vestir	2,000.00
0.1.02.01.001.221	Diésel	7,000.00
0.1.02.01.001.223	Gasolina	3,000.00
0.1.02.01.001.224	Lubricantes	1,000.00
0.1.02.01.001.242	Insecticidas, Fumigantes y Otros	700.00
0.1.02.01.001.243	Pinturas, Colorantes y Tintes	1,000.00
0.1.02.01.001.249	Otros Productos Químicos	500.00
0.1.02.01.001.252	Cemento	500.00
0.1.02.01.001.255	Material Eléctrico	1,500.00
0.1.02.01.001.256	Material Metálico	500.00
0.1.02.01.001.257	Piedra y Arena	500.00
0.1.02.01.001.259	Otros materiales de Construcción	2,000.00
0.1.02.01.001.262	Herramientas e Instrumentos	700.00
0.1.02.01.001.265	Materiales y suministros de computación	500.00
0.1.02.01.001.271	Útiles de Cocina y comedor	10.00



0.1.02.01.001.272	Útiles deportivos y recreativos	1,000.00
0.1.02.01.001.273	Útiles de aseo y limpieza	1,500.00
0.1.02.01.001.275	Útiles y materiales de oficina	1,000.00
0.1.02.01.001.280	Repuestos	2,500.00
0.1.02.01.001.340	Equipo de Oficina	1,000.00
0.1.02.01.001.350	Mobiliario de Oficina	2,450.00
0.1.02.01.001.370	Maquinaria y Equipos varios	500.00
0.1.02.01.001.380	Equipo de Computación	2,000.00
0.1.02.01.001.611	Donativos a personas	5,000.00
0.1.02.01.001.613	Indemnizaciones Especiales	100.00
0.1.02.01.001.619	Otras Transferencias	10.00
0.1.02.01.001.641	Gobierno Central	5,000.00
0.1.02.01.001.930	Imprevistos	5,000.00
0.1.02.02	Descentralización	135,493.68
0.1.02.02.001	Ingresos corrientes	135,493.68
0.1.02.02.001.001	Personal fijo (sueldos)	99,300.00
0.1.02.02.001.050	Décimo Tercer mes	8,275.00
0.1.02.02.001.071	Cuota Patronal de seguro social	13,178.00
0.1.02.02.001.072	Cuota patronal de seguro educativo	1,490.00
0.1.02.02.001.073	Cuota patronal de riesgo profesional	2,086.00
0.1.02.02.001.074	Cuota patronal para el fondo complementario	298.00
0.1.02.02.001.091	Créditos Reconocidos por Sueldos	1,593.75
0.1.02.02.001.099	Créditos reconocidos contribuciones a la seg. Social	2,500.00
0.1.02.02.001.111	Agua	2,000.00
0.1.02.02.001.114	Energía eléctrica	2,300.00
0.1.02.02.001.115	Telecomunicaciones	1,099.93
0.1.02.02.001.221	Diésel	1,750.00
0.1.02.02.001.242	Insecticidas, Fumigantes y Otros	373.00
0.1.03	Administración Financiera	65,737.00
0.1.03.01	Tesorería Municipal	65,737.00
0.1.03.01.001	Ingresos corrientes	65,737.00
0.1.03.01.001.001	Personal fijo (sueldos)	36,000.00
0.1.03.01.001.030	Gastos de representación fijos	7,800.00
0.1.03.01.001.050	Décimo Tercer Mes	3,000.00
0.1.03.01.001.071	Cuota patronal del seguro social	5,733.00
0.1.03.01.001.072	Cuota patronal del seguro educativo	540.00
0.1.03.01.001.073	Cuota patronal de riesgo profesional	756.00
0.1.03.01.001.074	Cuota patronal para el fondo complementario	108.00
0.1.03.01.001.080	Otros servicios profesionales	100.00
0.1.03.01.001.091	Créditos Reconocidos por sueldos	1,000.00
0.1.03.01.001.099	Créditos reconocidos contribuciones a la seg. social	1,000.00
0.1.03.01.001.120	Impresión, encuadernación y otros	300.00
0.1.03.01.001.141	Viáticos dentro de país	300.00
0.1.03.01.001.151	Transporte dentro del país	300.00



0.1.03.01.001.171	Consultoría	500.00
0.1.03.01.001.172	Otros servicios Especiales	100.00
0.1.03.01.001.183	Mantenimiento y Rep. De Mob y Equipo de oficina	350.00
0.1.03.01.001.259	Otros materiales de Construcción	500.00
0.1.03.01.001.265	Materiales y suministros de computación	500.00
0.1.03.01.001.269	Otros productos varios	750.00
0.1.03.01.001.275	Útiles y materiales de oficina	1,000.00
0.1.03.01.001.340	Equipo de Oficina	500.00
0.1.03.01.001.350	Mobiliario de Oficina	1,000.00
0.1.03.01.001.370	Maquinaria y Equipos	600.00
0.1.03.01.001.380	Equipo de Computación	2,000.00
0.1.03.01.001.624	Capacitación y Estudios	1,000.00
0.3	Administración de Justicia	93,032.00
0.3.00	Justicia Comunitaria	93,032.00
0.3.00.02	Justicia Comunitaria de Paz	93,032.00
0.3.00.02.001	Ingresos Corrientes	93,032.00
0.3.00.02.001.001	Personal fijo (sueldos)	73,200.00
0.3.00.02.001.002	Personal transitorio (sueldos)	1,000.00
0.3.00.02.001.050	Décimos Tercer Mes	6,100.00
0.3.00.02.001.071	Cuota patronal de seguro Social	9,837.00
0.3.00.02.001.072	Cuota patronal de seguro educativo	1,113.00
0.3.00.02.001.073	Cuota patronal de riesgo profesional	1,559.00
0.03.00.02.001.074	Cuota patronal para el fondo complementario	223.00
1	Inversión	375,000.00
1.1	Dirección Coordinación central	375,000.00
1.1.02	Administración Municipal	375,000.00
1.1.02.01	Proyectos Varios	375,000.00
1.1.02.01.001	Ingresos Corrientes	375,000.00
1.1.02.01.001.581	Proyectos Comunitarios	371,250.00
1.1.02.01.001.639	Otras Sin Fines de lucro	3,750.00

ARTICULO SEPTIMO: Aprobar la estructura de personal de acuerdo al detalle adjunto.

POSICIÓN	CARGO	S. MENSUAL	S. ANUAL
	CONCEJO MUNICIPAL		11,400.00
1	SECRETARIA DEL CONCEJO	950.00	11,400.00
	ALCALDIA MUNICIPAL		110,400.00
2	ALCALDE MUNICIPAL	3,000.00	36,000.00
3	SECRETARIA DEL ALCALDE	750.00	9,000.00
4	ADMINISTRADOR DE ASEO	700.00	8,400.00
5	CONDUCTOR I	750.00	9,000.00
6	CONDUCTOR II	750.00	9,000.00



7	CONDUCTOR III	750.00	9,000.00
8	TRABAJADOR MANUAL I	700.00	8,400.00
9	TRABAJADOR MANUAL II	600.00	7,200.00
10	TRABAJADOR MANUAL III	600.00	7,200.00
11	ALBAÑIL	600.00	7,200.00
	DESCENTRALIZACION		98,550.00
12	INGENIERO	1,800.00	21,600.00
13	ASESOR LEGAL	1,200.00	14,400.00
14	UNIDAD DE COMPRA	1,000.00	12,000.00
15	DIBUJANTE ARQUITECTONICO	1,000.00	12,000.00
16	ASIST. DE CONTABILIDAD	1,100.00	13,200.00
17	SECRETARIA	800.00	9,600.00
18	CONDUTOR IV	750.00	9,000.00
19	CONDUCTOR V	750.00	6,750.00
	TESORERIA MUNICIPAL		36,000.00
20	TESORERA	1,250.00	15,000.00
21	CONTADOR I	900.00	10,800.00
22	CONTADOR II	850.00	10,200.00
	CASA DE JUSTICIA COM.		73,200.00
23	JUEZ DE PAZ CABECERA	1,000.00	12,000.00
24	SECRETARIA	700.00	8,400.00
25	JUEZ DE PAZ LOS VALLES	600.00	7,200.00
26	JUEZ DE PAZ AROMILLO	600.00	7,200.00
27	JUEZ DE PAZ SAN MARCELO	600.00	7,200.00
28	JUEZ DE PAZ SAN JOSE	600.00	7,200.00
29	JUEZ DE PAZ CERRO DE PLATA	600.00	7,200.00
30	JUEZ DE PAZ EL PICADOR	600.00	7,200.00
31	MEDIADOR COMUNITARIO	800.00	7,200.00
	TOTAL		329,550.00

ARTICULO OCTAVO: Aprobar el Presupuesto de Inversión para el Municipio de Cañazas vigencia 2025 según el siguiente detalle:

DETALLE DEL CONCEPTO	PRESUPUESTO ANUAL
PRESUPUESTO TOTAL MUNICIPIO DE CAÑAZAS	B/. 510,493.68



FUNCIONAMIENTO IBI 2024	135,493.68
INVERSIÓN IBI 2025	371,250.00
AMUPA 1% 2025	3,750.00

ARTICULO NOVENO: Este acuerdo empieza a regir a partir del 01 de enero del año 2025.

DADO EN EL SALÓN DE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAÑAZAS, A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

HONORABLES REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE CAÑAZAS.

- 

1. H.R. JOSÉ I. GONZALEZ

CORREGIMIENTO DE LAS CRUCES
- 

2. H.R. PASTOR MENDEZ

CORREGIMIENTO DE CAÑAZAS CABECERA
- 

3. H.R. ADAN DE GRACIA

CORREGIMIENTO DE AROMILLO
- 

4. H.R. TOMÁS BATISTA

CORREGIMIENTO EL PICADOR
- 

5. H.R. UBALDO ALMANZA

CORREGIMIENTO DE CERRO DE PLATA
- 

6. H.R. CONCEPCIÓN CAMAÑO

CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ
- 

7. H.R. DIDIER BATISTA

CORREGIMIENTO DE LOS VALLES
- 

8. H.R. ANTONIO FABREGA

CORREGIMIENTO DE SAN MARCELO.



DADO EN EL SALON DE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAÑAZAS, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025)


H.R. JOSÉ ISAAC GONZALEZ ME
Presidente Encargado del Concejo
Distrito de Cañazas




MELVA PINEDA
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAÑAZAS ,15 DE ENERO DEL 2025.


Licdo. FRANCISCO BREA CLAVEL.
Alcalde Municipal del
Distrito de Cañazas.


MAIKELYN PARDO
Secretaria



FE DE ERRATA

CONSEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN EL ACUERDO N°. 11 DEL 06 DE DICIEMBRE 2024, “POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES FINANCIADOS CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE (IBI), ESPECÍFICAMENTE EN LOS CAMPOS DE INVERSIÓN, PARA LA VIGENCIA 2025”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL N° 30193-B DE 8 DE ENERO DE 2025, EN EL RESUELVE.

DONDE DICE:

RESUELVE:

...

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR los Proyectos a ejecutar para la vigencia 2025, según el Presupuesto del Plan Anual de Obras e Inversiones financiados con los Aportes del Impuesto de Bien Inmueble (IBI), que fueron seleccionados mediante consulta ciudadana según el detalle.

...

5.	Construcción de Hacer en la Comunidad de La Madera, corregimiento de el Potrero, distrito de La Pintada.	B/.26,517.86	corregimiento de El Potrero
----	---	--------------	-----------------------------

...

9.	Construcción del Tendido Eléctrico en el corregimiento de La Pintada Cabecera, distrito de La Pintada.	B/.26,517.86	corregimiento de La Pintada
----	---	--------------	-----------------------------

...

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR a la Alcaldía Municipal para presentar modificaciones al **PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES FINANCIADOS CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE (IBI) 2023**, asignado al Municipio, cuando así sea necesario y en función de la coordinación de la inversión pública del Estado o Inversión Local; también para celebrar los actos y demás contrataciones públicas que sean necesarios para la ejecución del Plan de Obras.

DEBE DECIR:

RESUELVE:

...

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR los Proyectos a ejecutar para la vigencia 2025, según el Presupuesto del Plan Anual de Obras e Inversiones financiados con los Aportes del Impuesto de Bien Inmueble (IBI), que fueron seleccionados mediante consulta ciudadana según el detalle.

...

5.	Construcción de acera en la Comunidad de La Madera, corregimiento de el Potrero, distrito de La Pintada.	B/.26,517.86	corregimiento de El Potrero
----	---	--------------	-----------------------------

...

9.	Mejoramiento del Tendido Eléctrico en el corregimiento de La Pintada Cabecera, distrito de La Pintada.	B/.26,517.86	corregimiento de La Pintada
----	---	--------------	-----------------------------

...

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR a la Alcaldía Municipal para presentar modificaciones al **PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES FINANCIADOS CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE (IBI) 2025**, asignado al Municipio, cuando así sea necesario y en función de la coordinación de la inversión pública del Estado o Inversión Local; también para celebrar los actos y demás contrataciones públicas que sean necesarios para la ejecución del Plan de Obras.

